

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indíquense las direcciones electrónicas para notificación de la demandante o en su defecto la manifestación de que carece de ésta.

Indíquense las direcciones electrónicas para notificación de las entidades a las cuales se deben remitir los oficios de embargo solicitados en el escrito de medidas cautelares.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez